

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D. C. treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320220143300*

*En atención a que la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en morar respecto del Pagare No. 1696620, y el pago total del crédito contenido en el Pagare No. 5471421000200094; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:*

*1.- Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora del Pagare 1696620, promovido por Banco Comercial Av Villas S.A., contra a Martha Yolanda López Castro.*

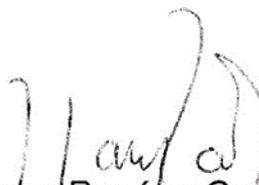
*2. Decretar la terminación por pago total respecto del Pagare No. 5471421000200094 dentro del proceso ejecutivo de Banco Comercial Av Villas S.A., contra a Martha Yolanda López Castro.*

*3. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.*

*4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.*

*5. Archivar las diligencias*

*Notifíquese,*

  
*Nancy Ramírez González*  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 72 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - mayo - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--